GARANTÍA DE AUDIENCIA / NUEVO EMPLAZAMIENTO

SÍNTESIS

SÍNTESIS
POS-PP-01/2026

PROBLEMA JURÍDICO

Determinar si la autoridad sustanciadora cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento al realizar el nuevo emplazamiento ordenado en una reposición previa del procedimiento sancionador, o si subsistían irregularidades que vulneraran el derecho de audiencia y defensa de la parte denunciada.

HECHOS

Se presentó una denuncia en contra de un regidor del Ayuntamiento de Cajeme por la presunta promoción personalizada derivada de la difusión de su informe de labores mediante espectaculares y otros medios de propaganda. Durante la sustanciación del procedimiento, el Tribunal ordenó previamente la reposición del expediente para que se precisaran las conductas denunciadas y se realizara un nuevo emplazamiento al denunciado.

En cumplimiento de dicha determinación, la autoridad instructora emitió un nuevo acuerdo de admisión y llevó a cabo el emplazamiento; sin embargo, éste se practicó en un domicilio señalado en actuaciones que habían quedado sin efectos con motivo de la reposición previamente ordenada.

PLANTEAMIENTO DE LA PARTE ACTORA

El procedimiento tuvo origen en la denuncia presentada por un ciudadano, quien sostuvo que la difusión del informe de labores del regidor denunciado constituía promoción personalizada mediante el uso indebido de propaganda relacionada con dicho informe, en contravención de la normativa constitucional y electoral aplicable.

DECISIÓN

El Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Sonora determinó ordenar nuevamente la reposición del procedimiento sancionador, al advertir que el emplazamiento efectuado por la autoridad sustanciadora no garantizó plenamente el derecho de defensa de la parte denunciada.

Lo anterior, porque el nuevo emplazamiento se practicó con base en un domicilio y una autorización contenidos en actuaciones que habían perdido eficacia jurídica como consecuencia de la reposición previamente decretada, generando incertidumbre respecto de la debida notificación personal al denunciado.

En consecuencia, se ordenó al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana realizar un nuevo emplazamiento.